



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077 – 2015 - C/MPP.

Puno, 22 de julio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### POR CUANTO:

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en Sesión de Concejo Extra Ordinaria, del día de la fecha, la solicitud de Autorización N° 09-2015-MPP/PPM, de fecha 22 de mayo del 2015, Opinión Legal N° 231-2015-MPP-GAJ, Dictamen N° 006-2015-MPP-SR/COAJ, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 011-2015-MPP/SR-ASL, de fecha 04 de julio del 2015, el Informe Especial N° 004-2015-2-0463, el "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Puno", "Apropiación de Caudales Públicos Genero Perjuicio Económico por S/. 450,422.84", periodo 2012 al 2013", y demás recaudos administrativos, que obran en cincuenta y cuatro folios; y,

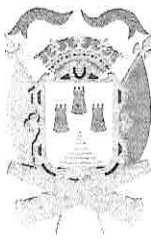
#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta, "Autorizar al procurador publico municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, dispone la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. En cuyo caso, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha dejado establecido que el solo hecho de autorizar al procurador a que inicie acciones judiciales, en defensa de los intereses de quienes representa, no afecta ni amenaza derecho constitucional alguno.

Que, mediante solicitud de autorización N° 09-2015-MPP/PPM, remitido por el Abg. Carlos Alberto Ticona Ticona, Procurador Publico Municipal, solicita autorización al Consejo Municipal, para interponer demanda por "Peculado Doloso", al haber ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Puno por la cantidad de S/. 450,422.84 Nuevos Soles, en contra de: Reynaldo Aduviri Castillo, en su calidad de ex subgerente de planificación y programación de inversiones, Ubaldo Apaza Acero, en su calidad de ex subgerente de Logística y Asesor de Alcalde, Francisca Yolanda Cornejo Bravo, en su calidad de ex Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, Wilder Ignacio Velazco, en su calidad de ex Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, Raúl Alcides Izaguirre Almonte, en su calidad de ex Sub Gerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil, Jhon Maquera Ramos, en su calidad de ex Sub Gerente de Catastro, Jesús Alfredo Marin Valdivia, en su calidad de ex jefe de la Unidad de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, Jaime Vicente Mendoza Paredes, en su calidad de ex Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, Rubén Darío Ramos Lupo, en su calidad de ex Administrador del Programa Especial Bahía Interior de Puno, Gloria Virginia Sosa Mamani, en su calidad de ex Asistente Administrativo de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en los Jirones Brisas del Lago, Yanamayo y vías conexas de la Ciudad de Puno", Manuel Vladimir Vargas Ortega, en su calidad de ex Sub Gerente de Administración Tributaria, Raquel Velásquez Apaza, en su calidad de ex Asistente Administrativo de Obras, Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza, en su calidad de ex Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior, Gumercindo Mariaca Tila, en su calidad de ex Auxiliar de Contabilidad.





Que, se tiene establecido como motivo de las habilitaciones, de fondos por encargo interno, para el desarrollo de eventos, talleres y actividades; sin embargo estos no han cumplido con las rendiciones de cuentas. En tanto, pese a tener pendiente la rendición, la Gerencia de Administración nuevamente ha autorizado habilitaciones de fondos para nuevos encargos, siendo una constante que por estas habilitaciones de fondos recibidos, el servidor, tampoco ha rendido cuentas. A la fecha, no tienen vínculo laboral con la Municipalidad, lo que limita su recupero en la vía administrativa, ya que tales hechos transgreden la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería y demás normas legales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 231-2015-MPP-GAJ, OPINA en el sentido de que se autorice al Procurador Público Municipal la interposición de la demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios por Inejecución de Obligaciones en contra de los ex funcionarios y ex servidores comprendidos en el Informe Especial N° 004-2015-2-0463, al haber evidenciado el Órgano de Control Institucional; además se cuenta con el Dictamen N° 006-2015-MPP-SR/COAJ, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, el mismo, que se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo del día de la fecha.



En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por mayoría, ha tomado el siguiente;

### **ACUERDO:**

**Primero.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **Abg. Carlos Alberto, TICONA TICONA**, para que **proceda con las acciones legales que correspondan**, en contra de: Reynaldo Aduviri Castillo, Ubaldo Apaza Acero, Francisca Yolanda Cornejo Bravo, Wilder Ignacio Velazco, Raúl Alcides Izaguirre Almonte, Jhon Maquera Ramos, Jesús Alfredo Marín Valdivia, Jaime Vicente Mendoza Paredes, Rubén Darío Ramos Lupo, Gloria Virginia Sosa Mamani, Manuel Vladimir Vargas Ortega, Raquel Velásquez Apaza, Rocío Ybelize Erika Arizabal Mendoza, Gumercindo Mariaca Tila, ex funcionarios y ex servidores de la Municipalidad Provincial de Puno, comprendidos en el Informe Especial N° 004-2015-2-0463, Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Puno: “Apropiación de Caudales Públicos, Generó Perjuicio Económico por S/. 450 422,84”, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

**Segundo.- PONER** de conocimiento a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE